

CONTESTACION DEMANDA . RADICADO 2023-00073-00

Maria del Carmen Aguilera De Arias <mariadelc.56@hotmail.com>

Jue 27/04/2023 13:18

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

PODER 3.pdf; CERTIFICADO DE TRADICION 382-21667.pdf; CERTIFICADO DE TRADICION 382-10872.pdf; CONSTACION DEMANDA 4.pdf;

Buenas Tardes. Cordial Saludo. Adjunto estoy enviando Contestación de la demanda de la referencia. Gracias.

MARIA DEL CARMEN AGUILERA.



Libre de virus. www.avast.com



MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
ABOGADA

M del CA



Doctor
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Juez Civil Municipal
Sevilla Valle del Cauca
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Verbal Especial de Deslinde y Amojonamiento
DEMANDANTE: Luz Adriana Rojas Ocampo.
DEMANDADOS: Uvendercey Bermúdez Vélez C.C. 94.284.598
Leivis Juolith Bermúdez Vélez C.C. 34.329.150
Jeison Bermúdez Vélez C.C. 1.113.307.723
RADICADO: 2023-00073-00

REFERENCIA: PODER

UVENDERCEY BERMUDEZ VELEZ, mayor de edad, de estado civil soltero, con unión marital de hecho y vecino de la ciudad de Sevilla Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.284.598 de Sevilla Valle del Cauca, **LEIVIS JUOLITH BERMUDEZ VELEZ**, mayor de edad, de estado civil soltera con unión marital de hecho y vecina de la ciudad de Sevilla Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.329.150 de Popayán Cauca, y **JEISON BERMUDEZ VELEZ** mayor de edad, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho y vecino de la ciudad de Sevilla Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.307.723 de Sevilla Valle del Cauca, actuando bajo nuestro propio nombre, manifestamos a usted con todo respeto que mediante este documento otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS**, titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°. 243.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.808.104 de Sevilla Valle del Cauca, mayor de edad, vecina del municipio de Sevilla Valle del Cauca, con residencia en la calle 55 N°. 46-39, con correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com, para que en nuestro nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación proceso Verbal Especial de Deslinde y Amojonamiento que cursa en su despacho bajo el radicado **2023-00073-00**.

Nuestra apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder especialmente para para notificarse del proceso, asistir a audiencias, aportar y solicitar pruebas, si es el caso presentar excepciones previas y de fondo, recursos de Ley, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, renunciar, interponer recursos, aceptar desistimientos, y en general, todas aquellas facultades

CALLE 55 N°. 46-39 BARRIO SIRAUZA SEVILLA VALLE
CECULAR 3122951605

Correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com



MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
ABOGADA

M del CA



que le son otorgadas, necesarias relacionadas a la defensa de nuestros intereses, de conformidad con las disposiciones legales. (Artículo 771 del Código General del Proceso.)

Sírvase Señor Juez, reconocer personería y tener como nuestra defensora a la Abogada MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS.

Los poderdantes.

Uvendercey
UVENDERCEY BERMUDEZ VELEZ
C.C. 94. 284.598 de Sevilla Valle



Leivis J. Bermúdez V.
LEIVIS JUILITH BERMUDEZ VELEZ
C.C. 34.329.150 de Popayán Cauca



Jeison Bermúdez Velez
JEISON BERMUDEZ VELEZ
1.113.307.723 de Sevilla Valle



ACEPTO

Maria del Carmen Aguilera de Arias
MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
CC. 29.808.104 de Sevilla Valle del Cauca
T.P. N°. 243.164 del C.S. de la J.

CALLE 55 N°. 46-39 BARRIO SIRAUUSA SEVILLA VALLE
CELULAR 3122951605
Correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante la Notaria Segunda del
Circulo Notarial de Sevilla Valle

El Sr (a) Wendercey Bermudez Velez

Con C.C. 94284598 de Sevilla

Con I.P. _____ de _____

Y manifestó que el contenido de
este documento es cierto, y que las
firmas y huellas que aparecen son
las suyas

Fecha 26 ABR 2023

Wendercey
Notario Segundo de Sevilla



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Comparecio ante la Notaria Segunda del
Circulo Notarial de Sevilla Valle

El Sr (a) Jeison Bermudez Velez

C.C. 1.113.302.723 de Sevilla

de _____

Y manifestó que el contenido de
este documento es cierto, y que las
firmas y huellas que aparecen son
las suyas

Fecha 26 ABR 2023

Jeison Bermudez Velez

Jeison
Notario Segundo de Sevilla



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Comparecio ante la Notaria Segunda del
Circulo Notarial de Sevilla Valle

El Sr (a) Leivis Julith Bermudez Velez

Con C.C. 34.329.150 de popayan

Con I.P. _____ de _____

Y manifestó que el contenido de
este documento es cierto, y que las
firmas y huellas que aparecen son
las suyas

Fecha 26 ABR 2023

Leivis J. Bermudez
Notario Segundo de Sevilla





MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
ABOGADA

M del CA

Sevilla Valle del Cauca, abril 26 de 2023

Doctor
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Juez Civil Municipal
Sevilla Valle del Cauca
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Verbal Especial de Deslinde y Amojonamiento
DEMANDANTE: Luz Adriana Rojas Ocampo.
DEMANDADOS: Uvendercey Bermúdez Vélez C.C. 94.284.598
Leivis Juolith Bermúdez Vélez C.C. 34.329.150
Jeison Bermúdez Vélez C.C. 1.113.307.723
RADICADO: 2023-00073-00

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS, mayor, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.808.104 expedida en Sevilla Valle, portadora de la T. P. número **243.164 del C.S. J.**, obrando como apoderada judicial de los señores **UVENDERCEY BERMUDEZ VELEZ con C.C. 94.284.598** de Sevilla Valle, **LEIVIS JUOLITH BERMUDEZ VELEZ con C.C. 34.329.150** de Popayán Cauca y **JEISON BERMUDEZ VELEZ C.C. 1.113.307.723** de Sevilla Valle, conforme al contrato de mandato materializado en el poder anexo, me permito contestar la demanda de la referencia.

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

A continuación, nos pronunciamos sobre las pretensiones expuestas en la demanda.

- 1.1. Sobre la primera pretensión, nos oponemos a declararla. Existe desvalimiento probatorio sobre la ocurrencia de los hechos que constituyeron la supuesta Demanda de Deslinde y Amojonamiento.
- 1.2. Sobre la segunda pretensión, siguiendo el argumento anterior, nos oponemos a declararla principalmente por el desvalimiento probatorio.
- 1.3. Sobre la tercera pretensión nos oponemos precisamente por la oposición llámese total o parcial a la línea divisoria hasta tanto no se prueben los argumentos allí expuestos. **Anexo certificado de tradición de la parte demandante. 382-0021. 667.**

*CALLE 55 N°. 46-39 BARRIO SIRAUUSA SEVILLA VALLE
CELULAR 3122951605
Correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com*



MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
ABOGADA

M del CA

- 1.4. Finalmente, con relación a la cuarta pretensión no nos oponemos, nos acogemos a su decisión señor Juez.

2.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

PRIMER HECHO. Es Cierto.

SEGUNDO HECHO. Es cierto parcialmente, pues la demandante si adquirió en el acto notarial allí aducido el derecho de usufructo de dicha propiedad, pero al hacer el análisis del estudio de título de dicho certificado de tradición identificado con la matrícula inmobiliaria N°. **382-10872** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, encontramos que no es propietaria del 100% del predio en mención, ya que en la anotación N°. 02 mediante sucesión según Sentencia 172 del 15-11-1985 de la notaría 1ª. de Sevilla Valle, del señor **GERARDO HURTADO MARIN** adquirieron su cónyuge la señora **DUILIA ALVAREZ DE HURTADO** y los hermanos **HURTADO ALVAREZ FRANCENET, GANDHI, GERADO, INES, JESUS MARIA, MARINA, NELLY Y SIGIFREDO.** (9 personas en total).

Acto seguido en la Anotación N°. 03 la señora **DUILIA ALVAREZ DE HURTADO** mediante escritura pública N°. 1264 del 09-11-1987 de la notaría 2ª. de Sevilla Valle, vende a sus hijos, incluida la señora **MARINA PUERTAS DELGADO** el derecho que le correspondió en dicha sucesión.

Seguidamente en la anotación N°. 04 la señora **MARINA PUERTAS DELGADO**, la última adquiriente vendió mediante escritura publica N°, 178 del 15-02-1988 de la notaria 2ª. de Sevilla Valle al señor **ALDEMAR BEDOYA ARANZAZU**, el mismo derecho que adquirió.

Luego en la anotación N°. 05 el señor **ALDEMAR BEDOYA ARANZAZU**, vendió mediante escritura publica N°. 576 del 20-05-1988 de la notaria 2ª, de Sevilla Valle, a la señora **MARIA ROSMIRA CARMONA CASTRILLON**, el mismo derecho adquirido.

Y finalmente en la anotación N°. 06 la señora **MARIA ROSMIRA CARMONA CASTRILLON**, vendió mediante escritura pública N°.367 del 17-04-1990 de la notaría 2ª. de Sevilla Valle a la demandante señora **LUZ ADRANA ROJAS OCAMPO**, el mismo derecho que adquirió, así que ella es dueña en comun y proindiviso con los hermanos **HURTADO ALVAREZ** quienes adquirieron en la anotación N°. 02, lo que nos prueba que no es dueña del 100% de la propiedad, por lo tanto, los demandantes deben ser todos los propietarios. **Para ello anexo certificado de tradición.**

TERCER HECHO. No me consta debe probarse.

CUARTO HECHO. No me consta debe probarse

*CALLE 55 N°. 46-39 BARRIO SIRAUUSA SEVILLA VALLE
CELULAR 3122951605
Correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com*



QUINTO HECHO. No me consta debe probarse

SEXTO HECHO. No me consta debe probarse

SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DECIMO HECHOS. Es parcialmente cierto en cuanto fueron dirigidos oficios a diferentes oficinas, pero no solo por invasión al terreno, sino por la construcción que se estaba haciendo al lado de su propiedad, supuestamente con licencia de construcción para vivienda de dos niveles, aduciendo que son cinco niveles, y ello debe probarse ya que es falso, oficios que fueron contestados por dichas entidades, y donde los demandados acataron los reparos y solucionaron lo pertinente y donde se le informa que debe acudir a la justicia ordinaria para dirimir el conflicto ya que no son ellos competentes para tal caso. para ello se solicita una visita ocular al predio para probar lo dicho.

DECIMO PRIMERO HECHO. Es cierto

DECIMO SEGUNDO HECHO. No me consta debe probarse.

DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO HECHO. No me constan deben probarse.

DECIMO QUINTO HECHO. Al presentarse presuntamente contradicción, en la línea divisoria es cierto en cuanto a que debe ser la autoridad judicial quien lo dirima.

DECIMO SEXTO, y DECIMO SEPTIMO HECHOS. No me consta debe probarse, ya que el terreno, el mismo profesional manifiesta que es de topografía ligeramente inclinada y su forma Trapezoidal.

DECIMO OCTAVO HECHO. Es un hecho que debe probarse porque se hicieron.

DECIMO NOVENO HECHO. Es un hecho bastante confuso y delicado, pues si supuestamente en el terreno accedido por mis poderdantes se guardaban artículos de decoración y de negocios, y que dichos elementos fueron desaparecidos, es porque no solamente invadieron una franja de terreno como ellos dicen en la parte sur y atrás sino que violentaron según el hecho puertas -y la propiedad privada para dar como desaparecidos los elementos, o de lo contrario debían encontrarse a la intemperie en el solar parte de atrás que es supuestamente la franja de terreno invadida que inicialmente fue de 45 centímetros, luego afirmaron que eran 50 centímetros y finalmente que 1.6 metros. Hecho demasiado confuso que debe probarse.

VIGESIMO HECHO. Es un hecho desvirtuado, puesto que ya se había hecho anteriormente la solicitud a la Oficina Asesora de planeación, y en respuesta de fecha 15 de junio de 2021 emitida por dicha oficina le informan que no son ellos los competentes para dirimir dicha petición, ya que sería un proceso de alinderamiento o amojonamiento ante un juzgado ya que son ellos los competentes para estos asuntos, razón por la cual es **falso** que se afirme que es una clara muestra de no



MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
ABOGADA

M del CA

querer realizar alguna conciliación, motivo por el cual no se acudió a la citación por parte del Juez de Paz, puesto que tampoco era competente para ello, pues debía ser la justicia ordinaria quien dirimiera el proceso.

Y si de reclamar perjuicios causados habrá que probar la acusación que se hace de un posible hurto a mis poderdantes y resarcir los daños causados.

3.- EXEPCIONES PREVIAS.

3.1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida presentación de la demanda. No es claro y preciso lo que se pretende. No se puede argumentar que si no se falla a favor entonces se ordene el pago con daños y perjuicios.

3.2 No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios. Pues existiendo otros comuneros o propietarios del bien objeto de la litis, es necesario que todos ellos comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos o presentar oposición formal. (En nuestro caso aquí son varios los propietarios con la señora **LUZ ADRIANA ROJAS OCAMPO**).

4.- PRUEBAS.

4.1. Documentales.

Solicitamos el decreto de las pruebas documentales aportadas con la demanda.

4.2. De conformidad con el artículo 198 del Código General del Proceso. Solicito el decreto y practica del interrogatorio de parte a la señora **LUZ ADRIANA ROJAS OCAMPO**. El objeto de la prueba consiste en acreditar los hechos descritos en la demanda y relacionados con el proceso judicial.

4.3. Desconocimiento de Documentos.

- Levantamiento topográfico, topógrafo German Cuartas Lema.

CALLE 55 N°. 46-39 BARRIO SIRAUUSA SEVILLA VALLE
CELULAR 3122951605
Correo electrónico *mariadelc.56@hotmail.com*



MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
ABOGADA

M. del C.A.

Por lo tanto, en caso de no cumplir con los requisitos legales, se solicita que los documentos carezcan de eficacia probatoria.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como fundamentos de derecho tenemos el Artículo 96 y ss. Del Código General del Proceso.

6. NOTIFICACIONES JUDICIALES.

La suscrita podrá ser notificada en su oficina en la calle 55 No. 46-39 Sevilla Valle, correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com

Del señor Juez.

MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
CC. 29.808.104 de Sevilla Valle del Cauca
T.P. No. 243.164 del C.S. de la J.

CALLE 55 N°. 46-39 BARRIO SIRAUUSA SEVILLA VALLE
CELULAR 3122951605
Correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com

Nro Matrícula: 382-21667

Impreso el 26 de Abril de 2023 a las 09:49:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA
FECHA APERTURA: 27/12/1999 RADICACION: 99-8707 CON: CERTIFICADO DE 28/12/1999
NUPRE: CDJ0001KAFB
COD CATASTRAL: 767360100000000200020000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-00-0020-020-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE MIDE CINCO POR TREINTA (5 X 30 MTS). VER LINDEROS SEGUN ESCRITURA N. 416 DE FECHA 27-09-66 NOTARIA 2. SEVILLA. SEGUN DECRETO 1711 DE 1984.- EN EL CATASTRO CON EL N. 3139.- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: TOMO 11, FOLIO 59, PDA. 3061. SEVILLA.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

- 1) CARRERA 52 A 59 - 258 CARRETERA SEVILLA MANZANILLO
- 2) KR 52 # 61 - 80 82

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 01/10/1966 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 416 DEL: 27/09/1966 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 10.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO MEJIA RAMON
A: MURIEL VELEZ MARIA EVA CC# 25075340 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/05/2003 Radicación 1066
DOC: ESCRITURA 412 DEL: 27/05/2003 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 2.023.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURIEL DE VELEZ MARIA EVA
A: BERMUDEZ VELEZ UVENDERCEY CC# 94284598 X
A: BERMUDEZ VELEZ JEISON X
A: BERMUDEZ VELEZ LEIVIS JUDLJTH X
A: VELEZ MURIEL FLOR DE MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/05/2016 Radicación 2016-382-6-1006
DOC: ESCRITURA 247 DEL: 16/05/2016 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 47.635.577

Nro Matrícula: 382-21667

Impreso el 26 de Abril de 2023 a las 09:49:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - BOLETA FISCAL 736051000727653.
OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR EL INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE
REGISTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR SER UN SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y
DE POLICIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ VELEZ JEISON CC# 1113307723
DE: BERMUDEZ VELEZ UVENDERCEY CC# 94284598
DE: BERMUDEZ VELEZ LEIVIS JUOLITH CC# 34329150 O JUDLTH
DE: VELEZ MURIEL FLOR DE MARIA CC# 29805449
A: SALCEDO HENAO FHANOR ANDRES CC# 94287002 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/05/2016 Radicación 2016-382-6-1006
DOC: ESCRITURA 247 DEL: 16/05/2016 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BERMUDEZ VELEZ LEIVIS JUOLITH CC# 34329150
A: SALCEDO HENAO FHANOR ANDRES CC# 94287002

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/02/2021 Radicación 2021-382-6-299
DOC: ESCRITURA 109 DEL: 16/02/2021 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DE
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ANOTACION 4) Y LA CONDICION DE NO ENAJENAR QUE CONSTA EN EL COMENTARIO
(ANOTACION 3).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BERMUDEZ VELEZ LEIVIS JUOLITH CC# 34329150
A: SALCEDO HENAO FHANOR ANDRES CC# 94287002 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/02/2021 Radicación 2021-382-6-299
DOC: ESCRITURA 109 DEL: 16/02/2021 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 40.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO HENAO FHANOR ANDRES CC# 94287002
A: BERMUDEZ VELEZ JEISON CC# 1113307723 X
A: BERMUDEZ VELEZ LEIVIS JUOLITH CC# 34329150 X
A: BERMUDEZ VELEZ UVENDERCEY CC# 94284598 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 18/05/2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DEL VALLE DEL CAUCA, RES.
N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 2016-382-3-65 Fecha: 01/06/2016

CORRIGE NOMBRE EN LA ANOTACION: "LEIVIS JUDLJTH". ART. 59 LEY Y1579 DE 2012

Nro Matrícula: 382-21667

Impreso el 26 de Abril de 2023 a las 09:49:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

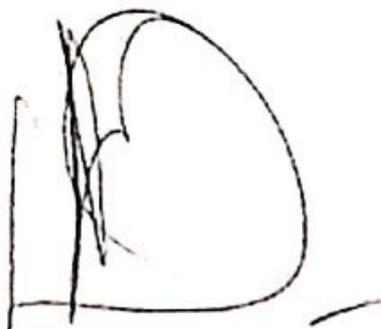
USUARIO: 59036 Impreso por: 59036

TURNO: 2023-382-1-3554 FECHA: 26/04/2023

NIS: yxAQgrcY8/xpW+dRgu1ljMsQEIK3GPP8Pd8HeRJENgs=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SEVILLA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

Nro Matrícula: 382-10872

Impreso el 26 de Abril de 2023 a las 09:50:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA
FECHA APERTURA: 27/06/1984 RADICACION: 84-638 CON: CERTIFICADO DE 28/06/1984
NUPRE: CDJ0001KAHF
COD CATASTRAL: 767360100000000200021000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 01-0-020-021-000

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA CASA DE HABITACION Y SU CORRESPONDIENTE SOLAR Y TERRENO, QUE MIDE CINCO METROS DE FRENTE, POR TREINTA METROS DE CENTRO 5 X 30MTS DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL OCCIDENTE, QUE ES SU FRENTE, CON LA CARRETERA QUE CONDUCE AL MANZANILLO, POR EL ORIENTE, PREDIO DE LUIS CAÑÓN, POR EL NORTE, PROPIEDAD DE ISAURA AGUIRRE DE VASQUEZ Y POR EL SUR, CON UNA SEÑORA DE NOMBRE PASTORA.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CASA Y SOLAR CRA 52 A 59-264

2) KR 52 # 61 - 88

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/02/1958 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 71 DEL: 21/02/1958 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 1.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HURTADO ARANGO RAMON MARIA
A: ALVAREZ DE HURTADO DUILIA CC# 29797729 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/03/1986 Radicación 539
DOC: SENTENCIA 172 DEL: 15/11/1985 JDO CIV MPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 1.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS COMUN Y PROINDIVISO -
MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GERARDO HURTADO MARIN
A: ALVAREZ DE HURTADO DUILIA X
A: HURTADO ALVAREZ GANDHI CC# 10066211 X
A: HURTADO ALVAREZ MARINA CC# 39521416 X
A: HURTADO ALVAREZ FRANCENET X
A: HURTADO ALVAREZ JESUS MARIA CC# 6453123 X
A: HURTADO ALVAREZ GERARDO CC# 6458631 X

Nro Matrícula: 382-10872

Impreso el 26 de Abril de 2023 a las 09:50:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HURTADO ALVAREZ INES CC# 29805217 X
A: HURTADO ALVAREZ SIGIFREDO X
A: HURTADO ALVAREZ NELLY CC# 29808813 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/11/1987 Radicación 990
DOC: ESCRITURA 1264 DEL: 09/11/1987 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 60.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ALVAREZ DE HURTADO DUILIA
A: HURTADO ALVAREZ JESUS MARIA X
A: HURTADO ALVAREZ NELLY X
A: HURTADO ALVAREZ INES X
A: HURTADO DE BORJA MARINA X
A: HURTADO ALVAREZ GANHI X
A: HURTADO ALVAREZ SIGIFREDO X
A: HURTADO ALVAREZ GERARDO X
A: HURTADO ALVAREZ FRANCENED X
A: PUERTAS DELGADO MARINA CC# 29835286 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/02/1988 Radicación 514
DOC: ESCRITURA 178 DEL: 15/02/1988 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 73.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: MARINA PUERTAS DELGADO
A: ALDEMAR BEDOYA ARANZAZU X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/05/1988 Radicación 1391
DOC: ESCRITURA 576 DEL: 20/05/1988 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 73.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BEDOYA ARANZAZU ALDEMAR
A: CARMONA CASTRILLON MARIA ROSMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/04/1990 Radicación 934
DOC: ESCRITURA 367 DEL: 17/04/1990 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 450.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CARMONA CASTRILLON MARIA ROSMIRA
A: ROJAS OCAMPO LUZ ADRIANA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/04/1990 Radicación 935
DOC: ESCRITURA 367 DEL: 17/04/1990 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 450.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ROJAS OCAMPO LUZ ADRIANA
A: CARMONA CASTRILLON MARIA ROSMIRA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/11/1990 Radicación 2742

Nro Matricula: 382-10872

Impreso el 26 de Abril de 2023 a las 09:50:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1127 DEL: 08/11/1990 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 450.000

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARMONA CASTRILLON MARIA ROSMIRA

DE: ROJAS OCAMPO LUZ ADRIANA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 05/02/1997 Radicación 254

DOC: ESCRITURA 086 DEL: 03/02/1997 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 313 DONACION DE NUDA PROPIEDAD PARA MENORES - LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROJAS OCAMPO LUZ ADRIANA

A: RODRIGUEZ ROJAS NIDIA CATERINE

A: RODRIGUEZ ROJAS JOSE ORLAY

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 05/02/1997 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA S/N DEL: 03/02/1997 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 310 USUFRUCTO - LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: ROJAS OCAMPO LUZ ADRIANA CC# 39714419

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 06/10/2009 Radicación 1985

DOC: ESCRITURA 675 DEL: 09/09/2009 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTÉCA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ ROJAS JOSE ORLAY CC# 1113305882 X

DE: RODRIGUEZ ROJAS NIDIA CATERINE CC# 1094922091 X

DE: ROJAS OCAMPO LUZ ADRIANA CC# 39714419 X

A: RAMIREZ RIOS MISS AMANDA CC# 41886347

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 31/08/2010 Radicación 2010-382-6-1664

DOC: ESCRITURA 637 DEL: 31/08/2010 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 4.000.000

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - BOLETA DE REGISTR
#736-08-1000053344

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RAMIREZ RIOS MISS AMANDA CC# 41886347

A: RODRIGUEZ ROJAS NIDIA CATERINE CC# 1094922091 X

A: RODRIGUEZ ROJAS JOSE ORLAY CC# 1113305882 X

A: ROJAS OCAMPO LUZ ADRIANA CC# 39714419 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 28/06/2016 Radicación 2016-382-6-1212

DOC: OFICIO 806 DEL: 20/06/2016 JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL
DE GARANTIAS DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0463 PROHIBICION JUDICIAL - RADICACION 76 736 60 00186 2014
80045. DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MENDEZ PALACIO ERIKA MARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-10872

Impreso el 26 de Abril de 2023 a las 09:50:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ ROJAS NIDIA CATERINE CC# 1094922091 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S N R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 18/05/2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DEL VALLE DEL CAUCA, RES.
N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

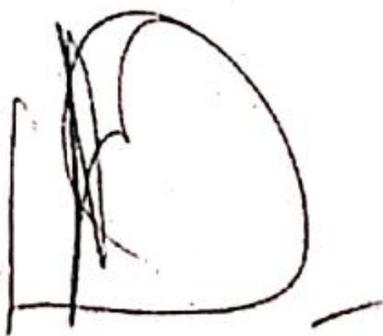
USUARIO: 59036 Impreso por: 59036

TURNO: 2023-382-1-3555 FECHA: 26/04/2023

NIS: yxAQgrcY8/w4IX9m/VR9ncsQEIK3GPP82SaGXXGzTqc=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SEVILLA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA